

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días. 22, 23 y 24 de agosto de 2023. Días inhábiles: No hubo.

Quimbaya, Quindío, 25 de agosto de 2023.

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ROSA AMELIA NARANJO DE CARO
DEMANDADO:	DIANA MARIA TRUJILLO OROZCO
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	635944089001-2020-00042-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.0527

Como no fue objetada la liquidación adicional del crédito realizada por la parte actora, dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 098 DEL
30 DE AGOSTO DE 2023

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
ENCUENTRA EN FIRME
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:
Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5be6bfb806f0a6325f4a55069b96a0ac32b1791d008aecf0e1b13145af96f09**

Documento generado en 29/08/2023 02:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>